

**APRUEBA PRORROGA DE CONTRATO DE
CONCESIÓN DOS PARA LA OPERACIÓN
DE ESTABLECIMIENTOS QUE
PRACTIQUEN REVISIONES TÉCNICAS DE
VEHÍCULOS EN LA REGIÓN DE
COQUIMBO.**

VISTO: El artículo 4° de la ley N° 18.696; el artículo 46° de la Ley N° 19.880; el Decreto Supremo N° 156, de 1990, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; la Resolución N° 251, de 27 de noviembre de 2012, modificada por la Resolución N° 83 de 10 de abril de 2013 y la Resolución N° 178 de 23 de agosto de 2013, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, que aprueba Bases de Licitación para otorgar Concesiones para Operar Establecimientos que Practiquen Revisiones Técnicas de Vehículos; la Resolución N°50, de 8 de febrero de 2013, modificada por la Resolución N°121, de 3 de junio de 2013 y la Resolución N°218 de 30 de septiembre de 2013, del mismo Ministerio, que llama a licitación pública para otorgar concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos en la Región de Coquimbo; la Resolución Exenta N°1515 de 3 de julio de 2013 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones; la Resolución N°2 de 3 de abril de 2014 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Coquimbo, que adjudicó la Concesión 2 para operar dos plantas revisoras clase AB en las comunas de Coquimbo e Illapel, de la Región de Coquimbo; la Resolución Exenta N° 416 de 8 de octubre de 2014, que aprueba contrato de la Concesión 2, suscrito el 15 de septiembre de 2014, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de esta Secretaría Regional Ministerial y la empresa "Revisiones Guayacán Limitada", la Resolución 395 de 04 de mayo de 2016, que dispone el inicio de la Marcha Blanca de la planta de revisión técnica Guayacán Ltda., de la comuna de Illapel, clase AB 0413, Resolución Exenta N° 405 de 10 de mayo de 2016, que "Dispone puesta en marcha definitiva", Resolución Exenta N° 801 de 2023, prorroga contrato de concesión, todas de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Coquimbo; Ingreso N° 312, de 02 de marzo de 2023, informa la modificación y Transformación a Sociedad a Revisiones Guayacán Spa; la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República y la demás normativa que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad al inciso cuarto del artículo 1° de la Constitución Política de la República, el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, actividad que debe ser desarrollada con pleno respeto a los derechos y garantías establecidas en la Constitución; luego, el artículo 6° de la Carta Fundamental establece que los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella, debiendo garantizar el orden institucional de la República.

2. En este mismo orden de ideas, el artículo 3° del D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, dispone que la Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley.

3. Que, al efecto, el D.F.L. N° 1 de 2007, citado en el Visto, establece en su artículo 89 que los vehículos, para poder circular en las vías deberán contar con una revisión técnica. Luego, el artículo 4° de la Ley N° 18.696, radicó en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones la facultad para fijar por regiones, provincias o comunas del país establecimientos que practiquen revisiones técnicas a los vehículos que se señale genéricamente, y determinar la forma, requisitos, plazos de concesión, causales de caducidad y procedimientos para su asignación y cancelación. A continuación, el Decreto Supremo N° 156 de 1990, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones citado en el Visto, dispuso que las concesiones para operar Plantas Revisoras serán intransferibles e intransmisibles y se adjudicarán mediante resolución del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones con jurisdicción en la región en que se ubica el o los establecimientos, lo que realizará de conformidad a los resultados del proceso de licitación pública al que convocará el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

4. Que, para el cumplimiento del mandato constitucional, legal y reglamentario indicado en los considerandos anteriores, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones otorgó en el año 2013, una concesión para operar dos plantas revisoras Clase AB en las comunas de Illapel y Coquimbo, siendo adjudicada la referida concesión a la empresa Revisiones Guayacán Spa (Ex Revisiones Guayacán Limitada), y aprobado el respectivo contrato a través de la Resolución Exenta N° 416, de 8 de octubre de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Coquimbo.

5. Que, el contrato de concesión antes citado, tenía una vigencia de nueve (9) años, a partir del 30 de octubre de 2014, correspondiente a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Extracto de la Resolución que aprobó el contrato de concesión. En consecuencia, dicha concesión expiraba el 30 de octubre de 2023.

6. Que, atendido que la vigencia del contrato de concesión precedentemente señalado terminaba el 30 de octubre de 2023, esta Secretaría Regional, a través de la Resolución Exenta N°801/2023 SRM-COQU, de 6 de octubre de 2023, prorrogó el contrato de la Concesión Dos celebrado con el concesionario Revisiones Guayacán Spa hasta el 31 de diciembre de 2025, o hasta que comiencen a operar todos o parte de los establecimientos concesionados en virtud de los llamados licitación pública efectuados por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para esta Región, cualquiera que ocurra primero, y siempre que hubieren cesado las condiciones que motivan este acto administrativo, las que serán determinadas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en cuanto a su oportunidad y mérito, en forma discrecional, en ejercicio de sus potestades públicas.

7. Que, al término del plazo del contrato de concesión antes referido, aún se encuentra pendiente la total tramitación de las bases de licitación para otorgar concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos en la región; por ello, a fin de garantizar la debida continuidad de los servicios de revisión técnica de vehículos motorizados en las comunas de Illapel y Coquimbo, se hace necesario prorrogar el contrato de concesión a que se refiere el Considerando cuarto.



8. Que, de producirse en la Región de Coquimbo un período de carencia, o sustancial disminución de los servicios que prestan estos establecimientos, los vehículos podrían verse impedidos de circular en las vías públicas, por no cumplir con el requisito establecido en el artículo 89 del D.F.L. N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito. Asimismo, los servicios de locomoción colectiva y taxis inscritos en la Región, no podrían obtener su revisión técnica practicada por una planta revisora ubicada en la región en la cual se encuentran inscritos, obligación que deben cumplir en atención a lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto Supremo N° 212 de 1992. Lo anterior afectaría el normal desarrollo de las actividades en la Región, debiendo esta autoridad, por tanto, adoptar medidas a objeto de prevenir dichos inconvenientes.

9. Que, frente a la situación descrita, esta autoridad Regional se ve en la necesidad, por razones de interés superior de la ciudadanía, a objeto de promover el bien común, y para los efectos de atender las necesidades públicas en forma continua, uniforme, permanente y regular, de prorrogar el plazo de vigencia del contrato de la Concesión 2, para la operación de las Plantas de Revisión Técnica de vehículos en la Región de Coquimbo.

10. Que, en resguardo del derecho del propio concesionario para cumplir sus fines específicos y contando con la concurrencia de la voluntad de éste para extender la convención que lo vincula, se ha suscrito con fecha 18 de diciembre de 2025, un acta de prórroga del contrato de concesión entre esta Secretaría Regional y el representante legal de la empresa Revisiones Guayacán Spa (Ex Revisiones Guayacán Limitada), dejándose expresa constancia que dicha extensión tiene la naturaleza jurídica de una autorización, no pudiendo en consecuencia el concesionario prorrogado, cuestionar la oportunidad y mérito de la Resolución que declare en su momento extinguida dicha prórroga, debiendo mantenerse en todo momento las garantías para asegurar el fiel cumplimiento del contrato y las obligaciones que emanan de él.

RESUELVO:

1.- **PRORRÓGASE** el Contrato de la Concesión Dos para la operación de establecimientos que practiquen revisiones técnicas y/o verificación de emisión de contaminantes de vehículos motorizados en la Región de Coquimbo, celebrado entre el concesionario Revisiones Guayacán Spa (Ex Revisiones Guayacán Limitada) y la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Coquimbo, aprobado por la Resolución Exenta N° 416, de 8 de octubre de 2014, de esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, hasta el día 31 de diciembre de 2027, o hasta que comiencen a operar todos o parte de los establecimientos concesionados en virtud de los llamados licitación pública efectuados por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para esta Región, cualquiera que ocurra primero, y siempre que hubieren cesado las condiciones que motivan este acto administrativo, las que serán determinadas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en cuanto a su oportunidad y mérito, en forma discrecional, en ejercicio de sus potestades públicas.

2.- **MANTÉNGANSE**, en virtud de la presente prórroga, las demás estipulaciones, derechos, obligaciones, procedimientos y garantías que se contemplan en el contrato que se prorroga, según consta en el acta que se acompaña y que forma parte integrante de la presente Resolución.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO

Distribución:

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL COQUIMBO – OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1585718

E222322/2025